



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL CHACO

Personería Jurídica Decreto 1237/88 Ley Prov. N° 549-C (Antes Ley 3203)

Adherida a la Federación de Psicólogos de la Rep. Argentina (Fe.P.R.A.)

Documento del Colegio de Psicólogas y Psicólogos

Guía de Buenas Prácticas: Pericias Psicológicas a distancia. Alcances y límites de la misma. Evaluación remota psicológica

Presentación

El presente documento ha sido elaborado por la Lic. María Pía Ferreyra y colaboración de Psi. Elizabeth Narváez, Lic. Ana María Delgado y Lic. Alejandro López¹, miembros de la Comisión Ejecutiva del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia del Chaco con el propósito de brindar orientaciones técnico-profesionales sobre las pericias psicológicas realizadas mediante modalidades remotas o a distancia.

El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha generado nuevas posibilidades de intervención para la Psicología Jurídica y Forense, planteando al mismo tiempo desafíos metodológicos, éticos y legales que requieren un análisis riguroso. En este contexto, resulta necesario establecer criterios que contribuyan a garantizar la calidad técnica de las evaluaciones psicológicas, el respeto por los derechos de las personas involucradas y la observancia de los principios deontológicos que regulan el ejercicio profesional.

Este documento reúne aportes provenientes de organismos profesionales nacionales e internacionales, literatura científica especializada y lineamientos éticos vigentes, con el objetivo de contribuir al debate y a la construcción de buenas prácticas en el ámbito de la telepsicología aplicada al campo jurídico-forense.

Documento

Las pericias psicológicas a distancia, también denominadas teleevaluaciones psicológicas o evaluaciones psicológicas remotas, constituyen una modalidad de intervención profesional que utiliza tecnologías de la información y la comunicación para realizar entrevistas, observaciones y determinados procedimientos de evaluación sin la presencia física simultánea entre el profesional y la persona evaluada. Su utilización se expandió significativamente a partir de la pandemia por COVID-19, cuando los sistemas de justicia debieron adaptar sus modalidades de trabajo para garantizar la continuidad de los procesos judiciales. Sin embargo, lejos de constituir una herramienta exclusivamente asociada a situaciones de emergencia, la telepsicología ha evidenciado potencialidades que permiten ampliar el acceso a la justicia y facilitar determinadas intervenciones psicológicas en contextos donde la presencialidad resulta difícil o imposible.

La Psicología Jurídica y Forense ha debido incorporar progresivamente estos nuevos recursos tecnológicos, adaptando procedimientos tradicionalmente presenciales a formatos virtuales. Esta transformación exigió revisar aspectos técnicos, metodológicos, éticos y legales, dado que las exigencias de rigurosidad científica propias de la práctica pericial continúan siendo las mismas independientemente del

¹ Lic. María Pía Ferreyra (M.P. N°999), Psi. Elizabeth Narváez (M.P. N°041), Lic. Ana María Delgado (M.P. N°015), Lic. Alejandro López (M.P. N°016).

medio utilizado. Tanto la Federación de Psicólogas y Psicólogos de la República Argentina (FEPPRA) como diversos organismos internacionales sostienen que la telepsicología no constituye una práctica diferente de la Psicología, sino una modalidad distinta de prestación de servicios que debe respetar idénticos estándares de calidad profesional, competencia técnica, responsabilidad ética y resguardo de derechos.

Diversos estudios desarrollados en Argentina indican que la utilización de herramientas telepsicológicas ha trascendido el contexto de emergencia sanitaria que impulsó inicialmente su expansión. Las investigaciones realizadas con profesionales de la psicología evidencian una creciente incorporación de esta modalidad como complemento de la práctica presencial, destacándose su contribución para ampliar el acceso a los servicios psicológicos, favorecer la continuidad de las intervenciones y reducir barreras geográficas o de movilidad. En este sentido, la telepsicología se ha consolidado progresivamente como una modalidad de ejercicio profesional integrada a las prácticas de atención, evaluación e intervención psicológica.

La incorporación de modalidades remotas al ejercicio profesional encuentra respaldo en la evidencia científica disponible sobre intervenciones psicológicas mediadas por tecnologías de la información y la comunicación, la cuales han demostrado niveles de eficacia comparables a los obtenidos en tratamientos presenciales para diversas problemáticas. Diversos estudios han señalado que la interacción profesional mediante videoconferencia permite desarrollar procesos comunicacionales eficaces, establecer un adecuado vínculo profesional y obtener información psicológica relevante cuando se cumplen condiciones técnicas, éticas y metodológicas apropiadas. Si bien los resultados de las investigaciones sobre tratamientos psicológicos online no pueden extrapolarse automáticamente al ámbito pericial, constituyen un antecedente relevante para comprender las posibilidades y alcances de las evaluaciones psicológicas realizadas mediante recursos tecnológicos.

En el ámbito jurídico, uno de los principales alcances de las pericias psicológicas remotas consiste en garantizar la continuidad de los procesos judiciales y el acceso a la justicia. Esta modalidad permite evaluar a personas que residen en jurisdicciones distantes, presentan dificultades de movilidad, poseen restricciones médicas para desplazarse o se encuentran en contextos donde la presencialidad resulta compleja. Asimismo, contribuye a disminuir tiempos procesales, reducir costos de traslado y agilizar la producción de prueba pericial, aspectos especialmente valorados en sistemas judiciales que buscan optimizar recursos y brindar respuestas más rápidas a la ciudadanía. Del mismo modo, la Comisión de Psicología Jurídica y Forense de FEPPRA ha señalado que la telepsicología amplía las posibilidades de intervención profesional y reduce barreras de acceso al sistema de justicia, facilitando valoraciones iniciales, intervenciones urgentes y evaluaciones en personas con dificultades para concurrir presencialmente.

Desde el punto de vista metodológico, la entrevista psicológica constituye la herramienta que mejor se adapta al entorno virtual. A través de entrevistas semiestructuradas realizadas por videoconferencia, el profesional puede efectuar la anamnesis, explorar antecedentes personales y familiares, evaluar el estado emocional, valorar la orientación temporoespacial, analizar el discurso, identificar recursos psicológicos y examinar distintos aspectos del funcionamiento psíquico. Esta modalidad permite observar expresiones faciales, tono de voz, coherencia narrativa y determinados comportamientos relevantes para la evaluación psicológica. En consecuencia, resulta especialmente útil para explorar el estado mental general, el relato de experiencias vividas y diversos indicadores clínicos y clínico-forenses relacionados con la consulta o el objeto de pericia.

No obstante, las evaluaciones remotas presentan limitaciones que deben ser reconocidas expresamente por el profesional. Una de las más importantes se relaciona

con la observación clínica. En una entrevista presencial el psicólogo dispone de una percepción integral de la conducta del evaluado, pudiendo registrar posturas corporales, movimientos involuntarios, signos de tensión física, microexpresiones faciales, reacciones fisiológicas y múltiples elementos contextuales que enriquecen la comprensión psicológica. La mediación tecnológica restringe considerablemente esta observación, limitando el acceso a aspectos significativos del lenguaje no verbal y reduciendo la posibilidad de captar ciertos indicadores conductuales que pueden resultar relevantes para la formulación de conclusiones periciales.

Otro aspecto crítico se vincula con la aplicación de pruebas psicológicas. La mayoría de los instrumentos psicométricos y proyectivos utilizados en la práctica forense fueron diseñados originalmente para administración presencial. Por ello, muchas pruebas carecen de procesos específicos de validación, estandarización o baremación para su uso mediante videoconferencia. Técnicas proyectivas como el Test de Rorschach, el HTP o diversos procedimientos gráficos pueden ver alteradas sus condiciones de aplicación cuando se administran a distancia, comprometiendo potencialmente la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos. En consecuencia, las guías de buenas prácticas recomiendan priorizar instrumentos que dispongan de versiones digitales adecuadamente desarrolladas y verificar que las propiedades psicométricas se mantengan en el contexto virtual. Cuando ello no resulte posible, el profesional debe consignar expresamente las limitaciones metodológicas encontradas.

También existen dificultades asociadas al control del entorno de evaluación. Mientras que en un consultorio o dependencia judicial el profesional puede supervisar directamente las condiciones en que se desarrolla la entrevista, en la modalidad remota resulta más difícil garantizar que la persona evaluada se encuentre sola, que no reciba indicaciones de terceros o que no existan factores ambientales capaces de influir sobre sus respuestas. Esta limitación adquiere especial relevancia en contextos de litigio, conflictos familiares, evaluaciones de capacidad, violencias o situaciones donde los intereses de las partes pueden ser susceptibles de que la persona examinada no se pueda expresar libremente.

Por esta razón, las recomendaciones actuales sugieren verificar previamente el espacio físico, solicitar una visualización completa del ambiente mediante movimientos de cámara y acordar condiciones que minimicen interferencias externas. Asimismo, cuando la evaluación involucra personas en situación de especial vulnerabilidad, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, víctimas de violencias de géneros o víctimas de delitos graves, deberá efectuarse una valoración particularmente cuidadosa de la pertinencia de la modalidad remota, priorizando siempre el interés superior de la persona evaluada, la prevención de la revictimización y el resguardo de su integridad psíquica.

Las dificultades tecnológicas constituyen otra fuente potencial de problemas. Fallas en la conexión a internet, interrupciones del suministro eléctrico, baja calidad del audio o video, desconocimiento en el manejo de las plataformas digitales y otras contingencias pueden afectar la comunicación, interferir en el establecimiento del vínculo profesional y del encuadre evaluativo. Por ello, se recomienda verificar previamente los recursos técnicos disponibles, disponer de alternativas de comunicación y registrar cualquier incidente que pudiera haber afectado el proceso evaluativo.

La validez legal y ética de una pericia psicológica remota exige el cumplimiento de una serie de requisitos fundamentales. Entre ellos ocupa un lugar central el consentimiento informado. La persona evaluada debe recibir información clara acerca de la modalidad de trabajo, sus alcances, limitaciones, condiciones de confidencialidad y características particulares de la intervención. Solo a partir de esta información podrá aceptar o rechazar su participación de manera libre y consciente. En el ámbito jurídico,

cuando existe una orden judicial que dispone la realización de la evaluación, la negativa del sujeto debe ser comunicada a la autoridad competente para que adopte las medidas correspondientes.

Asimismo, resulta indispensable verificar la identidad de la persona evaluada. Las guías de buenas prácticas recomiendan solicitar la exhibición de documentación oficial al inicio de la videoconferencia y corroborar los datos identificatorios pertinentes. Del mismo modo, el profesional debe acreditar su propia identidad, matrícula y habilitación para el ejercicio profesional, brindando información clara sobre su competencia y responsabilidad en la intervención.

El encuadre de la evaluación también requiere cuidados específicos. Se recomienda que la persona evaluada se encuentre en un espacio privado, suficientemente iluminado, libre de interrupciones y sin la presencia de terceros. La cámara debe permanecer encendida durante toda la entrevista y permitir una observación adecuada del evaluado, favoreciendo el registro de comportamientos relevantes para la evaluación psicológica.

La confidencialidad constituye otro eje esencial. El psicólogo debe adoptar medidas razonables para proteger la información obtenida durante la evaluación, utilizando plataformas seguras, sistemas de comunicación protegidos y procedimientos adecuados para el almacenamiento de datos sensibles. Las recomendaciones de FEPPRA destacan la importancia de emplear herramientas con cifrado de extremo a extremo y de observar las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales, procurando minimizar los riesgos inherentes a las telecomunicaciones.

En el ámbito específico de la Psicología Jurídica, las guías elaboradas por FEPPRA subrayan que el profesional debe realizar una evaluación previa de la conveniencia de utilizar esta modalidad en cada caso particular. Deben considerarse la naturaleza de la demanda, las características psicológicas de la persona evaluada, el contexto sociocultural, los riesgos y beneficios de la virtualidad, el nivel de conocimiento tecnológico de las partes y la posibilidad de garantizar privacidad, seguridad y calidad técnica durante todo el procedimiento. Si el profesional concluye que la modalidad remota no ofrece condiciones suficientes para una evaluación confiable, ética y técnicamente adecuada, tiene la responsabilidad de recomendar una modalidad presencial o alternativas complementarias.

Desde una perspectiva deontológica, los principios de competencia profesional, responsabilidad, integridad, respeto por la dignidad de las personas y confidencialidad mantienen plena vigencia en los contextos virtuales. La modalidad remota no disminuye las obligaciones éticas del profesional, sino que exige una atención aún mayor respecto de los riesgos asociados al uso de tecnologías de comunicación. En consecuencia, el psicólogo debe evaluar en cada situación concreta si dispone de los conocimientos técnicos, recursos tecnológicos y condiciones contextuales necesarias para realizar una intervención válida y segura.

La literatura especializada destaca que el uso creciente de modalidades remotas exige el desarrollo de competencias específicas por parte de los profesionales. La formación continua, la supervisión especializada y la actualización permanente respecto de aspectos tecnológicos, metodológicos y de protección de datos constituyen condiciones necesarias para garantizar intervenciones psicológicas de calidad en entornos virtuales. Asimismo, diversos estudios señalan la necesidad de continuar desarrollando investigaciones que permitan fortalecer la evidencia empírica disponible, mejorar los procedimientos de evaluación remota y establecer criterios cada vez más homogéneos para su implementación.

En definitiva, las pericias psicológicas a distancia constituyen una herramienta legítima y cada vez más utilizada dentro de la Psicología Forense contemporánea. Su principal fortaleza radica en ampliar el acceso a la justicia, garantizar la continuidad de los procesos judiciales y facilitar intervenciones en contextos donde la presencialidad resulta difícil. Sin embargo, presentan limitaciones importantes relacionadas con la observación clínica, el control del contexto de evaluación, la administración de determinados instrumentos psicológicos y las dificultades tecnológicas. Por ello, la teleevaluación no debe ser considerada un reemplazo absoluto de la evaluación presencial, sino una modalidad complementaria cuya utilización exige sólidos criterios científicos, prudencia metodológica, competencia profesional y estricto respeto por los principios éticos y legales que regulan la práctica psicológica. Tal como sostienen las recomendaciones actuales, la decisión de utilizar o no la telepsicología en el ámbito jurídico debe adoptarse caso por caso, valorando cuidadosamente si las condiciones disponibles permiten producir una evaluación válida, confiable y respetuosa de los derechos de las personas involucradas.

Referencias

Asociación Americana de Psicología (APA). (2024). *Pautas para la práctica de la telepsicología*.

Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. (2023). *El uso de la telepsicología en la Pcia. de Buenos Aires Argentina: Diagnostico de situación, Aspectos deontológicos y guía de buenas prácticas*. Comisión de Trabajo de Ejercicio Profesional.

Federación de Psicólogos de la República Argentina (FEPPA). (2013). *Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina*.

Federación de Psicólogos de la República Argentina. (2025). *Guía de Buenas Prácticas para el Ejercicio de la Telepsicología en el Ámbito Jurídico*. Comisión de Psicología Jurídico-Forense.

Federación de Psicólogos de la República Argentina (2020/2021). *Pautas de orientación para la atención psicológica a distancia*.

Castelao, S. y Mizrahi, J. P. (2021). *Pautas de actuación psicológico-pericial en la emergencia sanitaria por COVID-19*. Pensamiento Penal.

Salomone, G. (2008). *El Sujeto y la Ley. Algunos comentarios sobre la función Psi*. XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología, UBA. Buenos Aires.

En consecuencia, consideramos que las pericias psicológicas a distancia constituyen una herramienta técnicamente viable en aquellos casos en los que las condiciones de evaluación permitan garantizar estándares adecuados de calidad científica, resguardo ético y seguridad jurídica. Su utilización requiere una valoración profesional fundada, realizada caso por caso, evitando tanto su aceptación indiscriminada como su rechazo absoluto. La decisión sobre la modalidad de evaluación debe orientarse siempre por los principios de competencia profesional, protección de derechos, calidad técnica y responsabilidad ética que rigen el ejercicio de la Psicología.

Resistencia, 12 de junio 2026